



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con incidente de levantamiento de medidas cautelares presentado por el señor Luis Carlos Berrocal Hernández a través de apoderado judicial. Provea.

**YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
SECRETARIO.**

cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE	MARÍA VICTORIA FUENTES SANTOS -CC.34.989.516
DEMANDADO	AYDEE DEL CARMEN CÁRCAMO ARDILA -CC.50.913.556
RADICADO	23001310300320190012700
ASUNTO	ORDENA A LA ALCALDÍA DE MONTERÍA -INSPECCIÓN SEGUNDA URBANA DE POLICÍA, DEVOLVER EL DESPACHO COMISORIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el incidentista manifiesta que presentó oposición en la diligencia de secuestro realizada en fecha 26-julio-2022, procede el Despacho a revisar el expediente y advierte que la Inspección Segunda de Policía Urbana de Montería no ha remitido el Despacho Comisorio diligenciado, el cual le fue enviado por segunda vez, conforme a Auto calendarado 20-04-2022.

Así las cosas, antes de proveer sobre el incidente de levantamiento de medidas cautelares presentado por LUIS CARLOS BERROCAL HERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial, **se hace necesario requerir a la Alcaldía de Montería - Inspección Segunda de Policía Urbana de Montería**, para que informe si ya el despacho comisorio fue diligenciado, y en caso afirmativo lo envíe con destino a este proceso.

Aunado a lo anterior, y comoquiera que:

No existe despacho comisorio diligenciado dentro del expediente, no hay claridad si lo que pretende el solicitante es:

- Anular la actuación realizada por el inspector
- Y/o ejercer oposición.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Razones por las que conforme a los poderes de ordenación establecidos Enel artículo 43 del CGP se ordenara que en un termino de 2 dos días, aclare cual es el sentido de su solicitud.

“3. Ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE a la comisionada ALCALDÍA DE MONTERÍA - INSPECCIÓN SEGUNDA URBANA DE POLICÍA DE MONTERÍA, para que informe si ya el despacho comisorio fue diligenciado, y en caso afirmativo lo envíe con destino a este proceso, el DESPACHO COMISORIO No. 0024 de 2019, donde se le comisionó para realizar la diligencia de secuestro del inmueble con M.I. 140-59316, en su totalidad, dentro del proceso ejecutivo radicado **23001310300320190012700**.

Por Secretaría, ofíciase de conformidad.

SEGUNDO: ORDÉNESE a LUIS CARLOS BERROCAL HERNÁNDEZ que en un término de (2) dos días, aclare cuál es el sentido de su solicitud, ya que no hay no hay claridad si lo que pretende el solicitante es:

- Anular la actuación realizada por el inspector
- Y/o ejercer oposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af0f6bd36d5f045dc51727e88c139972868fc7de1f8a2693a9b2d1835aae35e**

Documento generado en 05/10/2022 10:28:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>